



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 512 -2018/GOB. REG. PIURA-GR

Piura, 29 AGO 2018

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 12 de agosto de 2016; la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 13 de enero de 2017; la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 25 de mayo de 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 15 de junio de 2018; el Informe N° 03-2018/GRP-COMITÉ ELECTORAL – CAFAE -2018, de fecha 25 de julio de 2018; y, el Informe N° 329-2018/GRP-480300 de fecha, 30 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2016/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 12 de agosto de 2016, se reconoció a partir del 01 de octubre de 2016, a los representantes de los trabajadores, por el periodo del 01 de octubre de 2016 al 30 de setiembre de 2018, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, elegidos en votación directa;

Que, según, la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 13 de enero de 2017, se constituyó con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del año 2017, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para el periodo 2017-2018;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 25 de mayo de 2018, se designó a partir de dicha fecha al Comité Electoral, encargado de conducir el Proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAF AE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura. En dicha resolución involuntariamente no se tomó en consideración la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2017/GRP-GR, de fecha 13 de enero de 2017;

Que, como consecuencia de lo manifestado en el considerando anterior, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 15 de junio de 2018, se aprobó el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAF AE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, señalándose que el ejercicio de su función será para el periodo del 01 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de Octubre de 1975, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, estableciendo que: En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo" para dicho año, el mismo que debe estar integrado por: Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años, quedando modificado en este sentido el Art. 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP del 24 de octubre de 1975;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 512 -2018/GOB. REG. PIURA-GR

Piura, 29 AGO 2018

Que, mediante Informe N° 03-2018/GRP-COMITÉ ELECTORAL – CAFAE -2018, de fecha 25 de julio de 2018, el Comité Electoral, encargado de conducir el Proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, informa el resultado final de dicho proceso eleccionario;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 329 -2018/GRP-480300, de fecha 30 de julio de 2018.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la Directiva Actualizada N° 010-2006/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR como parte de los considerandos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 25 de mayo de 2018, que designó a partir de dicha fecha al Comité Electoral, encargado de conducir el Proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 13 de enero de 2017, que constituyó con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del año 2017, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para el periodo 2017-2018, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 15 de junio de 2018, que aprobó el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en el extremo referido al periodo del ejercicio de su función; quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura cuyo ejercicio de su función será **para el periodo del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Administración, y demás estamentos administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL